Conferencia de las Partes en el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco

Sexta reunión
Moscú (Federación de Rusia),13–18 de octubre de 2014

18 de octubre de 2014

DECISIÓN

FCTC/COP6(9) Sistemas electrónicos de administración de nicotina,[1] y sistemas similares sin nicotina[2]

La Conferencia de las Partes (COP),

Recordando su decisión FCTC/COP4(14) de pedir a la Secretaría del Convenio que, conjuntamente con la iniciativa OMS Liberarse del Tabaco, preparara un informe completo, basado en la experiencia de las Partes, sobre la cuestión de los sistemas electrónicos de administración de nicotina (SEAN) a fin de que fuera examinado en la quinta reunión de la COP;

Recordando su decisión FCTC/COP5(10) de pedir a la Secretaría del Convenio que invitara a la OMS a examinar qué opciones existen para la prevención y el control de los SEAN, así como las pruebas más recientes sobre las repercusiones en la salud del uso de esos sistemas electrónicos, y a informar sobre los resultados a la COP en su sexta reunión;

Reconociendo que las Partes han adoptado diferentes estrategias reguladoras con respecto a los SEAN, tales como la prohibición total de su venta, la adopción de una reglamentación similar a la aplicada para la comercialización de medicamentos, su control como productos de tabaco o la ausencia total de control;

Tomando nota de que el informe de la OMS presentado a la COP durante su sexta reunión (documento FCTC/COP/6/10 Rev.1) resume el debate de salud pública y la naturaleza limitada de los datos sobre los SEAN, además de presentar objetivos generales y opciones de reglamentación específicas para su consideración por las Partes,

---

[1] Los sistemas electrónicos de administración de nicotina (SEAN), cuyo prototipo más frecuente son los cigarrillos electrónicos, son dispositivos que vaporizan una solución, con o sin nicotina, que es inhalada por el consumidor.

[2] Sistemas similares sin nicotina (SSSN).

1. ACOGE CON SATISFACCIÓN el informe que figura en el documento FCTC/COP/6/10 Rev.1 e invita a las Partes a tomar debida nota del mismo;

2. INVITA a las Partes a que cuando aborden el desafío que plantean los SEAN/SSSN consideren tomar medidas como las mencionadas en el documento FCTC/COP/6/10 Rev. 1 para conseguir al menos los siguientes objetivos, de conformidad con su legislación nacional:

a) prevenir la iniciación a los SEAN/SSSN de no fumadores y jóvenes, con especial atención a los grupos vulnerables;

b) minimizar en la medida de lo posible los potenciales riesgos para la salud para los usuarios de SEAN/SSSN y proteger a los no usuarios contra la exposición a sus emisiones;

c) evitar que se hagan reclamos sanitarios no comprobados sobre los SEAN/SSSN; y

d) proteger las actividades de control del tabaco contra cualesquiera intereses comerciales y otros intereses creados relacionados con los SEAN/SSSN, por ejemplo intereses de la industria tabacalera;

3. INVITA a las Partes a considerar la posibilidad de prohibir o regular los SEAN/SSSN, por ejemplo como productos del tabaco, productos medicinales, productos de consumo u otras categorías, según proceda, teniendo en cuenta un elevado nivel de protección de la salud humana;

4. INSTA a las Partes a que consideren la posibilidad de prohibir o restringir la publicidad, la promoción y el patrocinio de los SEAN/SSSN;

5. INVITA a las Partes y a la OMS a monitorear de manera exhaustiva el uso de los SEAN/SSSN, incluyendo las preguntas pertinentes en todas las encuestas que procedan;

6. PIDE a la Secretaría del Convenio que invite a la OMS a que prepare para la séptima reunión de la Conferencia de las Partes un informe de expertos, con científicos independientes e instancias reguladoras competentes en la materia, en el que se actualicen las pruebas relativas a las repercusiones en la salud del uso de los SEAN/SSSN, su posible papel en el abandono del consumo de tabaco y el impacto en las actividades de control del tabaco y a que, seguidamente, evalúe las opciones de política que existan para lograr los objetivos señalados en el punto 2 de la presente decisión y estudie los métodos para medir el contenido y las emisiones de estos productos.

(Quinta sesión plenaria, 18 de octubre de 2014)

= = =